

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS.
Recaudación anterior.	5.748'15
Los empleados del Gobierno civil de Zamora, que a continuación se expresan, por un día de su haber:	
Excmo. Sr. D. Ricardo Medina Vitores	23'60
D. José Ortiz Moreno	9'89
D. José Luis de Tapia	6'18
D. Pedro Villaverde Asensio	4'94
D. Manuel Gallardo Martín	3'70
D. Manuel Gordo Recio	3'09
D. Fidel Rodríguez	2'05
D. Manuel Tola Bartolomé	5
D. Pablo González Avedillo	3'70
D. José Pedrero Sardá	2'75
D. Gabriel Fernández Delgado	2'10
D. José San Román Prada	2'10
D. Ramón Refoyo Santos	2'10
D. Valentín Toribio Baez	2'10
D. Francisco Simón Pérez	2'10
D. Antonio Hernández Díez	2'10
D. Nicolás Rodríguez Contero	2'10
D. Gabriel Laperal Vaz	2'10
D. Juan Fernández Domínguez	2'10
D. Eusebio Estévez San Mateo	2'10
D. Pablo Morisés Pereira	2'10
SUMA	88

	PESETAS.
D. Félix Arranz Mansilla	15
D. Antonio Martín Lunas	4
D. Francisco Sevillano Cabrero	10
D. Manuel Vilano Rodríguez	4
D. Luis Martín Herrero	2
D. José Pérez Lesmes	2
D. Antonio Rivera Rodríguez	2
D. Pedro Domínguez Pascual	1
D. Santiago González	4
SUMA	420

Relación de la suscripción voluntaria, destinada al fomento de nuestra Marina y gastos de guerra, recaudado en la Parroquia de San Juan de esta Ciudad.

	PESETAS.
Señora viuda de Alonso Carbajosa é hijos	800
D. José Fernández Sanz	250
Sr. Registrador de la Propiedad D. Miguel Hervella	200
Sustituto Registro D. Guillermo Hervella	50
D. Ignacio Reyna	100
D. Antonio Carro	100
D. Manuel Alonso Narbón	100
D. Manuel Gómez	75
Doña Estefanía Alonso, viuda de Brioso	50
D. Ramón Prieto Lobato	50
Señoritas de Arias	25
D. Mariano Sevilla	25
D. Saturnino Alonso	50
D. Julio Alonso	20
D. Bernardo Ballesteros	25
D. Antonio Jimeno Caridad	25
D. José Medina	25
D. Antonio Fernández	25
D. Faustino Rivera	25
D. José Fombellida	50
Doña Nemesia Díaz	20
D. Valeriano Rivera	16
D. Marcelino Crespo	10
D. Nicolás García	10
D. Miguel Foyo	10
D. Manuel Alvarez	10
D. Bernardino Agrasar	10
Colegio Santo Tomás, Sección de S. Luis	10
D. Santiago Rodríguez	10
Doña Tecla García	10
Viuda de Mañanós	10
D. Facundo Martín	10
D. José G. Capelo	10
D. Enrique A. Morante	10
D. Eugenio Arconada	10
D. José Folgado	10

	PESETAS.
D. Esperato Robledo	5
D. José María Alvarez	5
D. Pedro Marcos	5
D. Francisco Gastambide	5
D. Hermenegildo Tejedor	5
D. Francisco Vasallo	5
D. Angel Rubio	5
D. Alejandro Nogales	5
Señora Viuda de Rico	5
D. Francisco Monrabal	5
Doña Petronila Merino	5
D. José Ferreras López	5
D. Dámaso de la Cuesta	5
D. Eduardo Ferrin	5
Doña Leandra Marbán	5
D. Santiago Cuesta	5
D. Domingo Miguel Aragón	5
D. Francisco Lozano	5
D. Ramón Porto	5
D. Manuel Tomé	5
D. Lúcas de la Iglesia	5
Doña Carmen Sabanza	5
D. Demetrio del Amo	5
D. Bernardo Ucedo	5
D. Ildefonso Ramos	5
D. Tomás de las Heras	5
D. Cándido Sandoval	5
Doña Elvira Alonso	5
D. Eugenio Mateos	5
D. Miguel Vergara	5
D. Ildefonso Rodríguez	5
Doña Juliana Bellido	5
Una viuda	5
Librería Religiosa	4
Doña Casimira Alonso	5
D. Manuel Hernández	3
D. Vicente Calvo	2
D. Eusebio Calonge	2
D. Fernando Martínez	2
D. Miguel Morán	2'50
D. Feliciano Crespo	2'50
D. Ramón Prieto	2
D. Celestino Oiz	2
Doña Alfonso Gallego	2
Doña Ricarda Lentejo	3
D. Saturnino Fernández	2
D. Joaquín Calamita	2
Doña Juana Blasco	2
Doña Josefa Argüello	2
D. Juan Ramos	2
D. Mauricio Sánchez	2
D. León Carrasco	2'50
D. Francisco Martín	2

Don Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial con los funcionarios de la misma, ingresan para la suscripción nacional la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas.

	PESETAS
D. Diego del Río y Pinzón	100
D. Juan Navarro Torrens	100
D. Antonio M. Argüelles	68
D. Vicente Ruiz Alonso	68
D. Vicente Santiago Mansilla	40

La Oficina de Trabajos Estadísticos, para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS.
D. Andrés Marqués, mensualmente	7'50
D. Gabriel Sologuren, por una vez	4
D. Santiago Zarzosa, íd.	3'50
D. José Bugallo, íd.	3'50
D. Felipe González, íd.	2'50
D. José Alejo, íd.	2'50
D. Francisco Bernabeu, íd.	2'50
SUMA	26

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Arbitrios extraordinarios — Circular.

El Ayuntamiento de San Agustín solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898-99, importante la cantidad de 1.753 pesetas.

El de San Ciprián que pretende imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit de 439 pesetas 12 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año de 1898 á 1899.

De la misma forma lo solicita el Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal que pretende imponer un recargo extraordinario de 6 céntimos de peseta al quintal de paja de todas clases que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99, importante la cantidad de 1.697 pesetas 58 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Molacillos para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año de 1898 á 99, importante la cantidad de 246 pesetas 78 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Fuentespreadas para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit de 2.254 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99.

Con el propio objeto el Ayuntamiento de Rionegro del Puente que pretende imponer un recargo extraordinario de 12 céntimos de peseta al quintal de paja y 12 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.744 pesetas 17 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año económico de 1898 á 1899.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Viñuela para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña

que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1898 á 99, importante la cantidad de 1.061 pesetas 66 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 6 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.

Circular.

Según se dispone en el art. 23 de la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891 en su art. 1.º, los Ayuntamientos han de remitir al Gobierno de la provincia antes de transcurrir el último mes de cada año económico, el resumen clasificado de los habitantes del término municipal.

Llamo la atención de las Corporaciones municipales sobre las disposiciones citadas, y les encargo muy especialmente la puntual ejecución de las mismas.

Dichos resúmenes clasificados han de remitirse por duplicado y para que haya uniformidad en los datos que los mismos deben contener, se publica á continuación de esta circular el modelo á que han de atenerse.

Zamora 5 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO DE

RESUMEN general de los habitantes de este distrito municipal, según resulta del empadronamiento rectificado últimamente.

CLASIFICACIÓN DE LOS HABITANTES POR NATURALEZA Y SEXO.

	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			TOTAL GENERAL.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Vecinos									
Domiciliados									
Transeuntes									
TOTAL									

POR SU ESTADO CIVIL.

VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL DE AMBOS SEXOS.			
Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.

POR SUS EDADES.

	Menores de 6 años.	De 6 á 13.	De 13 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 40.	De 40 á 60.	De 60 á 80.	De más de 80.	TOTAL.
Varones									
Hembras									
TOTAL									

(Sello del Ayuntamiento.)

(Fecha.)

(Firma del Alcalde.)

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Año económico de 1897 á 1898.

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela.	SUELDO al trimestre — PESETAS	Material al trimestre — PESETAS	SITUACIÓN DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA		
						Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad
270	Abravese de Tera	Doña Antonia Pérez	Mixta	112'50	28'12	8	»	82	23 Septiembre	»	1.º Julio
271	Milles de la Polvorosa	Doña Teodosia Fernández	Mixta	57'50	21'87	90	»	»	»	»	»
272	Mogatar	Doña Luisa Hernando	Mixta	93'75	23'44	90	»	»	»	»	»
273	Molacillos	D. Felipe Poza	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
274	Idem	D. Francisco Fradejas	De Niñas	125	31'25	90	»	»	»	»	»
275	Molezuclas	Doña Leovigilda Cepeda	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
276	Idem	Doña Isabel Regadera	De Niños	125	31'25	90	»	90	»	»	1.º Julio
277	Mombucy	D. Sebastián López	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
278	Idem	D. Pascual Fernández	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
279	Idem	Doña María Junquera	De Niñas	156'25	39'06	4	»	86	27 Septiembre	»	1.º Julio
280	Monfarracinos	Doña Inés Adela Pérez	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
281	Idem	D. Eduardo Prieto	De Niñas	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
282	Montamarta	Doña Inés Manso	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
283	Idem	D. José Martín	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
284	Moral	Doña Petronila Crespo	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
285	Idem	D. Antonio Pardo	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
286	Moraleja del Vino	Doña Idefonsa Villaverde	De Niños	125	31'25	90	»	»	»	»	»
287	Idem	D. Anastasio A. Seisdedos	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
288	Idem	D. Ignacio Alonso	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
289	Idem	Doña Dolores Macías	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
290	Moraleja de Sayago	Doña Juliana Rivera	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
291	Idem	D. José Crespo	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
292	Morales del Rey	Doña Juana Vicente	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
293	Idem	D. Juan Gandarillas	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
294	Verdenosa y Redelga	Doña Emilia Escudero	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
295	Vecilla de la Polvorosa	D. Francisco Pardo	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
296	Morales de Toro	Doña Felipa Bienes	Mixta	87'50	21'87	90	»	»	»	»	»
297	Idem	D. Luis González	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
298	Morales de Valverde	Doña María Román	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
299	Morales del Vino	Doña Trinidad Cereceda	Mixta	93'75	23'44	90	»	»	»	»	»
300	Idem	D. Adrian Ramos	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
301	Moralina	Doña María Ermitas Alvarez	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
302	Idem	D. Antonio Herrero	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
303	Moreruela de Távara	Doña Cristina Pérez	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
304	Pozuelo de Távara	D. Nicolás Martín	Mixta	125	31'25	90	»	»	»	»	»
305	Santa Eulalia de Távara	D. José Regueras	Mixta	125	31'25	90	»	»	»	»	»
306	Moreruela de los Infanzones	D. Carlos Angélon	Mixta	125	31'25	90	»	»	»	»	»
307	Muelas del Pan	D. José Fermín Blanco	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
308	Idem	D. Benito Calvo	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
309	Muelas de los Caballeros	Doña Bonifacia Chamorro	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
310	Idem	D. Francisco Bernardo Vega	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
311	Muga de Sayago	Doña Pilar Lozano	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
312	Idem	D. Manuel Miguel Rodríguez	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
313	Navianos de Valverde	Doña Paula García	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
314	Olmillos de Castro	Doña María Santiago	Mixta	93'75	23'44	90	»	»	»	»	»
315	Marquiz	D. José Suanéz	Mixta	75	18'75	90	»	»	»	»	»
316	Navianos de Alba	D. Antonio Sobrino	Mixta	93'75	23'44	90	»	»	»	»	»
317	San Martín de Távara	Doña María Josefa Canseco	Mixta	62'50	15'62	74	16	1.º Julio	15 Septiembre	»	»
318	Otero de Bodas	D. Anselmo Ferrero	Mixta	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»
319	Val de Santa María	D. Gregorio Sesma	Mixta	75	18'75	90	»	»	»	»	»
320	Otero de Centenos	Doña Catalina Ramos	Mixta	75	18'75	90	»	»	»	»	»
321	Otero de Sanabria	D. José Hernández	Mixta	87'50	21'87	90	»	»	»	»	»
322	Otero de Sariegos	Doña Juliana Martín	Mixta	125	31'25	90	»	»	»	»	»
323	Pajares	D. Vicente Charro	Mixta	62'50	15'62	90	»	»	1.º Julio	»	»
324	Idem	D. Pablo de Juan	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	25 Septiembre	»	»
325	Palacios del Pan	D. Isidro Ramos	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
326	Palacios de Sanabria	Doña María Astudillo	Mixta	93'75	23'44	90	»	»	»	»	»
327	Remesal	D. Andrés Martín	Mixta	125	31'25	90	»	»	»	»	»
328	Vime	D. Francisco Neches	Mixta	62'50	15'62	60	30	1.º Julio	1.º Septiembre	»	»
329	Palazuelo de Sayago	Doña María Teresa Andrés	Mixta	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»
330	Pedralva	D. Juan Rodríguez	Mixta	62'50	15'62	90	»	»	»	»	»
331	Lcbezanos	D. Francisco Ramos	Mixta	125	31'25	90	»	»	»	»	»
332	Calabor	D. Antero de S. Daniel	Mixta	93'75	23'44	90	»	»	»	»	»
333	Rionor de Castilla	D. Luis Ganado	Mixta	112'50	28'12	»	»	90	»	»	1.º Julio
334	Santa Cruz de Abranes	D. Miguel Fortado	Mixta	70'31	17'57	56	34	1.º Julio	27 Agosto	»	»
335	Pego (El)	D. Manuei Requejo	Mixta	62'50	15'62	»	»	90	»	»	1.º Julio
336	Idem	Doña Agustina López	Mixta	46'87	11'71	63	27	1.º Julio	4 Septiembre	»	»
337	Peleagonzalo	D. Pedro Cobos	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
338	Idem	Doña Ludivina Ramos	De Niños	125	31'25	90	»	»	»	»	»
339	Peleas de Abajo	D. Carlos Andrés	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
340	Idem	Doña Polonia Vega	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
341	Peñausende	Doña Aurora M. Villergas	Mixta	137'50	34'37	»	»	90	»	»	1.º Julio
342	Idem	D. Eulogio José Lozano	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
		Doña Paulina S. Juan	De Niños	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»
		D. Emilio Castelló	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»
		Doña Francisca Mateos	De Niños	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»

(1) Véase el BOLETÍN núm. 53.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

PRIMER TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta provincia. (1)

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE					
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE										
10 por 100.	3 por 100.	Vacantes	50 por 100.	Total.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes	50 por 100.	Total.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes	50 por 100.	Total.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes	50 por 100.	Total.	
PESETAS	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
2'81	0'30	»	»	3'11	2'81	0'30	»	»	3'11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2'19	2'63	»	»	4'82	2'19	2'63	»	»	4'82	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2'34	2'81	»	»	5'15	2'34	2'81	»	»	5'15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4														

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

Circular.

Aprobadas por esta Delegación las nóminas de los recargos municipales sobre las contribuciones de territorial é industrial correspondientes á ejercicios cerrados, he acordado anunciarlo por medio de éste periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, se presenten por medio de persona autorizada con copia certificada de la sesión en que conste el acuerdo, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el 29 del mes actual, en que se hallará abierto el pago de las cantidades que dejaron de cobrar, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se formalizará la expresada nómina con sólo los que

hayan percibido los recargos, teniendo que sufrir los morosos el retraso consiguiente en el pago por falta de presentación, con lo que resultarán perjudicados.
Zamora 6 de Mayo de 1898.—Francisco Jaudenes.

Pueblos que se citan.

Vegaltrave	Torre del Valle
Villarino	Villabrázaro
Castrogonzalo	Villaveza del Agua
Benavente	Milles de la Polvorosa
Manganeses Polvorosa	Ayó de Vidriales
San Cristóbal	Cubo de Benavente
Sta. Colomba Carabias	Abelón
Sitrama de Tera	Almeida
Vega de Tera	Argusino
Tardemézar	Badilla
Uña de Quintana	Bermillo
Villageriz	Cabañas
San Román del Valle	Carbellino
Santovenia	Fariza

Fornillos	Castrotruevo
Fresno de Sayago	Revellinos
Gamones	Villanueva del Campo
Gáname	Cerecinos de Campos
Moraleja de Sayago	Villalobos
Moralina	Villafáfila
Muga de Sayago	Villalpando
Peñausende	Cañizo
Salce	Corrales
Torrefracas	Entrala
Torregamones	Perdigón
Villadepera	San Marcial
Villamor de Cadozos	Morales del Vino
Villardiegua	Cubillos
Piñuel	Tardobispo
Bóveda	Torres del Carrizal
Fuentesauco	Andavías
Villabuena	Valcabado
Vadillo de la Guareña	Zamora
Pozo-antiguo	Pinilla de Toro

Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda en la provincia de Zamora.

RELACION de las solicitudes documentadas presentadas en el mes anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en petición de legitimación de terrenos mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto y la Real orden de 25 de Junio último.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO donde radica la finca.	CABIDA DECLARADA			LINDEROS	SERVIDUMBRES
		Hectáreas.	Áreas	Cantid. áreas		
D. Isaias Miguel Gómez	Breto	»	72	67	N. D. Dario Trabado, E. con raya de Santovenia, S. raya de la Granja, O. con Beatriz Martín	Ninguna
El mismo	Idem	»	23	75	N. peñas de Teso Cabo, E. Pedro Romero, S. camino y raya de la Granja, O. Gervasio Palacios	Idem
El mismo	Idem	»	36	33	N. Gervasio Palacios, E. cañada de Rascón, S. Isidro Dueñas, O. reguera de las medias cañamas	Idem
El mismo	Idem	»	51	70	N. Pedro Velasco, E. regueras del Monte, S. Antonio Domínguez, O. Gregorio Alonso	Idem
El mismo	Idem	»	25	15	N. Antonio Domínguez, E. Eduardo Romero, S. Alejandro Campo, O. Senda de los Ermitaños	Idem
<i>Cabida de las cinco tierras.</i>		2	9	60		
D. Luis Carbajo Marcos	Breto	»	58	69	N. con el Monte, E. Gervasio Palacios, S. Francisco del Rio, O. con el Monte comunal	Idem
El mismo	Idem	»	54	50	N. Pedro Domínguez, E. camino de la Granja, S. Elías Galende, O. Jerónimo Campo	Idem
El mismo	Idem	»	23	74	N. con el Picón, E. Pedro Alvarez, S. Julian Campo, O. camino de la Granja	Idem
El mismo	Idem	»	16	77	N. Simón Carbajo, E. Jenaro Romero, S. Evaristo Martín, O. Simón Carbajo	Idem
El mismo	Idem	»	39	13	N. Miguel Gutiérrez, E. María Peña, S. camino del Convento, O. José Miguel	Idem
El mismo	Idem	»	34	23	N. María Peña, E. camino del Barrero, S. Miguel Gutiérrez, O. Elías Galende	Idem
El mismo	Idem	»	43	32	N. Pedro Romero, E. Luis Romero Sobrino, S. Blas Galende, O. Liborio Rodríguez	Idem
<i>Cabida de las siete tierras.</i>		2	70	38		
D. Victorino Velasco Fraile	Breto	»	36	33	N. con el Monte, E. camino Viejo, S. cañada de Rascón, O. Feliciano Castaño	Idem
El mismo	Idem	»	30	74	N. Francisco Romero, E. camino del Barrero, S. Agapito Parra, O. Ramón Rodríguez	Idem
El mismo	Idem	»	35	54	N. Monte comunal, E. Nemesio Palacios, S. Senda de Valde Oscuro, O. Agapito Parra	Idem
El mismo	Idem	»	36	33	N. con el monte, E. Matías Rodríguez, S. con el monte, O. Cesárea Parra	Idem
El mismo	Idem	»	16	77	N. Eusebio Domínguez, E. Marcelino de Prados, S. Blas Galende, O. Simón Carbajo	Idem
El mismo	Idem	»	16	77	N. Rafael del Rio, E. camino de la Granja, S. Enrique Romero, O. con el Monte	Idem
El mismo	Idem	»	54	70	N. Joaquín Velasco, E. Leonardo Velasco, S. Primitivo Palacios, O. Evaristo Martín	Idem
El mismo	Idem	»	25	85	N. Elías Galende, E. Lorenzo Gutiérrez, S. Liborio Rodríguez, O. Cesáreo Parra	Idem
El mismo	Idem	»	38	43	N. con el Monte, E. Melitón Bodego, S. con el Monte, O. María Ruiz	Idem
El mismo	Idem	»	25	15	N. con el Monte, E. Pedro Carbajo, S. Julian Campo, O. Pedro Alvarez	Idem
El mismo	Idem	»	33	54	N. con el Monte, E. raya de Santovenia, S. con el Monte, E. con el Monte	Idem
<i>Cabida de las once tierras.</i>		3	49	95		
D. Bernardo Domínguez Carbajo	Breto	»	30	74	N. Isabel Ferreras, S. Brígida Parra, E. camino de la Granja, O. camino del Convento	Idem
El mismo	Idem	»	33	54	N. Francisco Romero, E. raya de Santovenia, S. Melitón Bodego, O. Liborio Rodríguez	Idem
El mismo	Idem	»	41	55	N. Melitón Bodego, E. Melitón Bodego, S. D. Dario Trabado, O. camino de la Granja	Idem
El mismo	Idem	»	37	3	N. y E. Evaristo Martín, S. Florentina Galende, O. Gonzalo Rodríguez	Idem
El mismo	Idem	»	22	36	N. Pedro Velasco E. Jerónimo González, S. Isabel Ferreras, y O. con el Monte	Idem
El mismo	Idem	»	44	72	N. Eduardo Romero, E. con el Monte, S. Jenaro Rodríguez, O. camino Viejo	Idem
El mismo	Idem	»	35	63	N. Miguel Gutiérrez, E. camino del Barrero, S. Martín Rodríguez, O. Valentín Rodríguez	Idem
El mismo	Idem	»	26	55	N. Antonio Fernández, E. Feliciano Castaño, S. cañada de Rascón, O. Felipe Prieto	Idem
El mismo	Idem	»	30	4	N. Andrés del Río, E. Feliciano Castaño, S. con el Monte, O. Felipe Prieto	Idem
<i>Cabida de las nueve tierras.</i>		3	2	26		

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 25 de Junio último.
Zamora 21 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección, Manuel Moraga.

Gobierno CivilDE LA
PROVINCIA DE ZAMORA*Don Ricardo Medina Vitores,
Ex-Senador del Reino, Caballero
Gran Cruz de Isabel la Católica y
Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: Que en virtud de las especiales circunstancias porque atraviesa el país, me veo en la triste necesidad de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 13 de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, y en su consecuencia, previa reunión de Autoridades prescripta en aquélla, he dispuesto declinar el mando de esta provincia en la Autoridad Militar, para que proceda á declarar en estado de guerra.

Se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley.

Zamora 9 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vitores.**Gobierno Militar**DE LA
PLAZA Y PROVINCIA DE ZAMORA.*Don Ramón Rubalcava y Negrón,
general de Brigada de los
Ejércitos Nacionales y Gobernador
Militar de esta Plaza y Provincia.*

Hago saber: Que hallándonos en Guerra con los Estados-Unidos, y habiendo cesado en sus facultades la Autoridad civil previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, corresponde á mis atribuciones prevenir que no se inutilice el patriótico esfuerzo hecho por la Nación en estos actuales y solemnes momentos; en cuya virtud, y haciendo uso de las atribuciones que me confieren las Ordenanzas del Ejército y el Código de Justicia Militar,

Ordeno y mando:

Artículo 1.º Queda declarado el estado de guerra en toda la provincia.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, serán juzgados por los Tribu-

nales militares, además de los delitos que son de su exclusiva competencia según las disposiciones vigentes, todos los comprendidos en el título 1.º y en el cap. 1.º, tit. 2.º, lib. 2.º del Código penal ordinario y cuantos puedan producir alteración en el orden público, cualquiera que sea el medio empleado para cometerlos, incluso el de la imprenta.

Art. 3.º Se considerará comprendido en el anterior artículo á todo el que sin estar especialmente autorizado para ello, publique noticias relativas á las operaciones de la guerra, sea cual fuere la forma en que lo efectúe.

Art. 4.º No se permitirán reuniones ni manifestaciones públicas. Las que se organicen sin mi consentimiento serán disueltas por la fuerza, quedando los manifestantes comprendidos en el art. 2.º de este bando.

Art. 5.º Los Alcaldes y funcionarios públicos que no presten el auxilio que se les reclame por mi Autoridad ó por mis delegados para la persecución de los delitos de que trata este bando, quedarán sujetos á la responsabilidad en que incurran conforme lo dispone el art. 24 de la ley de Orden público.

Art. 6.º Los individuos de tropa que estén en situación de reserva y los que se hallen disfrutando licencia que tomen parte en los delitos que quedan indicados, serán juzgados por los Tribunales militares y sufrirán todo el rigor de las leyes.

Art. 7.º Los Tribunales y Autoridades civiles continuarán ejerciendo su jurisdicción en cuanto no se oponga á lo mandado en este bando.

Zamora 9 de Mayo de 1898.

El General Gobernador,
Ramón Rubalcava y Negrón.**Ayuntamientos.****ARCOS DE LA POLVOROSA**

Don Isidro Rodríguez Galende, Alcalde Constitucional de Arcos de la Polvorosa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre por término de un año del impuesto de consumos celebrada el día 30 del mes último, se señala de conformidad á lo que determina la condición última del pliego, el día 10 del mes actual de diez á doce de la mañana para la segunda y última subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante la Comisión del concepto.

Para ésta han de guardarse las mismas formalidades que en la primera, á excepción de admitirse posturas por las dos terceras partes del tipo total de los derechos del Tesoro y sus recargos.

Por lo tanto, los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de depositar, si no acreditan haberlo hecho ya, el 5 por 100 del total expresado y en todo caso el rematante prestará fianza, de conformidad al pliego de condiciones, por la cuarta parte del repetido total.

Arcos de la Polvorosa 1.º de Mayo de 1898.—El
Alcalde, Isidro Rodríguez. R—729**CAÑIZAL**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados arrendar con la facultad de la exclusiva los derechos de las especies de consumos de líquidos, sal y carnes, con el fin de cubrir el encabezamiento ó parte de él para el año de 1898-99, se señala para la subasta de los mismo el día 12 del inmediato mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial por pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta será el de 8.300 pesetas y 86 céntimos con los recargos legales, y se advierte que para tomar parte en la licitación hay que consignar el 2 por 100 del tipo.

La fianza será la cuarta parte en metálico del precio del remate.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda á los ocho días y la misma hora, y si tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera en el mismo término y condiciones.

Cañizal 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pa-
tricio Sierra. R—704**VILLALBA DE LA LAMPREANA**Don Alejandro Gómez Gómez, Alcalde Constitu-
cional de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años, del impuesto de consumos, celebrada el día 10 de Abril último, se señala de conformidad á lo que determina la condición segunda del pliego de condiciones el día 12 del actual de diez á doce de la mañana, para la segunda y última subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante la Comisión del concepto.

Para esta han de guardarse las mismas formalidades que para la primera, á excepción de admitirse posturas por las dos terceras partes del tipo total de los derechos del Tesoro y sus recargos, siendo el arriendo válido sólo por un año.

Por lo tanto, los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de depositar, si no acreditan haberlo hecho ya, el 5 por 100 del total cupo y recargos, y en todo caso el rematante prestará fianza de conformidad al pliego de condiciones por la cuarta parte del repetido total.

Villalba de la Lampreana 1.º de Mayo de 1898.—
Por enfermedad del Alcalde, El primer Regidor,
Leonardo Gómez. R—714**VILLARALBO**

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza que se anunció vacante de una de las dos plazas de Médico titular de beneficencia de esta población, se anuncia por segunda vez, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de quince familias pobres que se tienen designadas.

Los aspirantes á ella habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y hojas de estudio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo el agraciado avecindarse en esta población, requisito indispensable para proveer la plaza.

Villaralbo 21 de Abril de 1898.—El Alcalde,
Francisco Luelmo. R—625

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencia territorial de Valladolid.

Don Bernardo Santa María Prieto, Oficial de Sala de la Excma. Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el literal contesto del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía á que se refiere, es como sigue:

Sala de lo civil.—Señores.—D. Manuel Pascual Calvo.—D. Pelegrín García Alvarez.—D. Mariano Laspra.—D. Juan Toledo.

En la ciudad de Valladolid á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, en los autos procedentes de Fuentesauco, promovidos por don Segundo García Hernández, vecino de Zamora, representado por el Procurador D. Justiniano Domingo con D. Narciso Casaseca Francia, vecino del Piñero, representado por el Procurador D. Antonio Bugeo y D. Julian Merchan Cadozos, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio en el procedimiento de apremio seguido por el D. Narciso, sobre pago de costas en el juicio de desahucio, contra el Julian y su ejecución de sentencia, cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia que en quince de Mayo del año último dictó el expresado Juzgado, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Manuel Pascual y Calvo.

Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, que las fincas objeto de esta tercería, pertenecen en propiedad y posesión al demandante D. Segundo García Hernández, pero con el gravamen respecto á las señaladas con los números cuatro, siete y doce del mandamiento expedido para la anotación hecha en veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco en favor de don Narciso Casaseca Francia, cuyo gravamen subsistirá en tanto no se cancele: álcese el embargo de las demás fincas y dejéense á disposición del referido D. Segundo García.

En lo que esta sentencia esté conforme con la apelada, la confirmamos y en lo que no la revocamos, sin hacer expresa condenación de costas de una y otra instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía de D. Julian Merchan Cadozos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pascual y Calvo.—Pelegrín G. Alvarez.—Mariano Laspra.—J. Toledo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente diez y seis á los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal por la rebeldía del demandado D. Julian Merchan Cadozos.

Para que conste y pueda tener lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido la presente en Valladolid á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Bernardo Santa María Prieto. R—388

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la demanda de menor cuantía que se siguió en este Juzgado á instancia del Procurador D. Nicolás España, á nombre y representación de D. Felipe y Doña Antonia Romero, vecinos de Cionál, contra Estéban Riego López, que lo es de Pozuelo de Távara, sobre reclamación de setenta fanegas de trigo y treinta y seis sacos, se ha acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta para el día treinta y uno del actual y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, una casa, tasada en dos mil pesetas y once fincas rústicas, tasadas todas en cuatrocientas sesenta y tres pesetas, sitas en el casco y término de expresado Pozuelo, embargadas al Estéban Riego; haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de las mismas y que la casa así como cinco de las demás fincas, se hallan inscriptas en el Registro

de la Propiedad de este partido á nombre distinto del Estéban Riego, pudiendo los compradores adquirir á costa de éste los títulos de propiedad de antedichas fincas.

Dado en Alcañices á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Lorenzo San Juan.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Doctor en Derecho civil y Canónico, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra Aurelio Martín Domínguez y otros diez vecinos de Manganeses de la Polvorosa, se cita al testigo Jesús Gil Barrio, vecino de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora á fin de que el día veinticuatro de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Zamora, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la mentada causa; apercibiéndole con una multa de cinco á cincuenta pesetas, caso de incomparecencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se expide el presente en Benavente á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—674

FUENTESAUCO

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho implantando el juicio por Jurados, en providencia de esta de fecha se señala el día veintiuno del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia pública de este Juzgado, para el acto del sorteo para la designación de los Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de formar parte de la Junta del distrito, conforme á lo prevenido en dicho artículo.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Euquerio Lueña.—Hermenegildo García. R—734

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que en diligencias de apremio para hacer efectivas las costas causadas en interdicto de recobrar la posesión de una tierra sita en término de Villabuena, seguido en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Toro por Melitón Pérez Rodríguez, contra Rufino Muñoz Chillón, vecinos de dicho pueblo, y á instancia de la parte actora, he acordado sacar á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, para el día treinta y uno del actual á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes embargadas al efecto como de la propiedad del Rufino.

Término de Villabuena.

1.^a Una tierra al pago de la Recorba, de tres celemines ó sean ocho áreas y treinta y nueve centiáreas; linda al Naciente con tierra de Melitón Pérez, Mediodía otra de Custodio Seco, Poniente otra de Leoncio Muñoz y Norte con otra de D. Jesús Santiago; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del Caño, de seis celemines ó sean diez y seis áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Naciente con tierra de Pedro Morante, Mediodía otra de Alejandro de Dios, Poniente con camino de la Bóveda y Norte con partija de Leoncio Muñoz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Una viña de verdejo á los Picones, con setecientas cepas en veinticuatro áreas; linda al Naciente con otra de Lorenzo Muñoz, Mediodía otra de Petra Chillón, Poniente otra de la misma ó sean sus herederos y viña de Jacinto Muñoz y Norte con otra viña de D. Agustín Chamorro; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Término de Toro.

4.^a Una viña fruto blanco y tinto, al pago de Valderramiro, de setecientas cepas ó sean sobre veinticuatro áreas: que linda al Naciente con tierra de Juan Moyano, Mediodía viña de Petra Cuesta, Poniente otra de Castor Hernández y Norte otra de herederos de Pascual Ortega; tasada en trescientas pesetas.

5.^a Otra viña fruto tinto, al pago de la Marlota, de setecientas cepas en veinticuatro áreas; linda al Naciente con tierra de Antonio Gómez, Mediodía otra de Marcos Polo, Poniente otra de Leoncio Muñoz y Norte viña de Julio Guerra; tasada en trescientas pesetas.

6.^a Otra viña fruto blanco y tinto al pago de Bardales, de quinientas cepas en treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Naciente con otra de Patricio Crespo, Mediodía otra de Eugenio Martín, hoy sus herederos, Poniente otra de Claudio Muñoz y Norte con camino de Bardales; tasada en trescientas pesetas.

7.^a Una tierra al Monte Hiniesta, Valderramiro ó Rodería del Pinar, de tres hectáreas; linda al Naciente con otra de Patricio Crespo, Mediodía otra de Francisco Cuesta, Poniente otra de Florentino Asensio y Norte otra de Sebastián Martín; tasada en trescientas pesetas.

8.^a Y otra tierra al pago del Parbón, de dos fanegas ó sean setenta y siete áreas nueve centiáreas; linda al Naciente otra de Carlos Lorenzo, Mediodía otra de Vicente Muñoz, Poniente con la Rodería y Norte con la misma de Carlos Lorenzo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Debiendo hacer constar que la subasta se verificará sin la presentación de los títulos de propiedad de las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fuentesauco á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S.^a, Alfredo Fernández Pernía.

VILLALPANDO

Don Isidoro Diez Canseco Cadorniga, Juez de instrucción y de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las once de su mañana, á la designación por sorteo de los individuos que han de constituir la Junta de este partido, encargada de la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Villalpando á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Isidoro Diez Canseco Cadorniga.—Por su mandado, Ignacio Oviedo. R—731

ANUNCIOS

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 26 del actual, de tres á cuatro de la tarde, se efectuará la de la finca titulada dehesa de Carralcueva, término de Benegiles, provincia de Zamora, ante el Notario público de dicha capital D. Jesús Firmat y el de la misma clase en Madrid, D. Bruno Pascual Ruilopez, en cuyos estudios pueden verse las condiciones fijadas para la referida subasta.

DEHESA DE PALOMARES

Se arriendan, hasta el 15 de Julio, los *pastos* de la citada dehesa, para ganado lanar ó vacuno. Para tratar, con D. Miguel Núñez, Rúa, 55, bajo.

PASTOS

En la Dehesa de Pelazas, término de Villar del Buey, (Zamora), se arriendan *pastos* para veranil. Para tratar, con el Montaráz en la misma dehesa.

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.